

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 22 DE MAYO DE 1915

Número 2215

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11 N° 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto, que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el veintidós de Abril de mil novecientos quince..... 5023

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 51..... 5023

Contrato número 51..... 5024

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resolución número 22 de 27 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5024

Resolución número 21 de 29 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5024

Resolución número 22 de 30 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5024

Resolución número 25, de 30 de Abril de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5024

Resolución número 27 de 30 de Abril de 1915, por la cual se resuelven varias peticiones..... 5024

Resolución número 27 bis, de 30 de Abril de 1915, por la cual se cancela una letra..... 5024

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 37, de 3 de Mayo de 1915, por la cual se concede una próroga..... 5024

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 103, de 4 de Mayo de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert..... 5024

Resolución número 104, de 4 de Mayo de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker..... 5025

Resolución número 105, de 5 de Mayo de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker..... 5025

Resolución número 106, de 5 de Mayo de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor C. Amado Luy..... 5025

Certificado número 138 de registro de marca de fábrica..... 5025

Certificado número 139 de registro de marcas de fábrica..... 5025

Certificado número 140 de registro de marca de fábrica..... 5026

Certificado número 141 de registro de marca de fábrica..... 5026

Certificado número 142 de registro de marca de fábrica..... 5026

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 44 de 1915, de 14 de Abril, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1914, de las cuales es responsable el señor Modesto Domínguez..... 5026

Auto número 45 de 1915, de 14 de Abril, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Cristóbal correspondiente al mes de Julio de 1914, de las cuales es responsable el señor Dionisio Sosa..... 5026

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 7 y 8 de Mayo de 1915..... 5026

Avisos oficiales..... 5026

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, el veintidós de Abril de mil novecientos quince.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos quince, se reunió el Consejo de Gabinete con la asistencia de los señores Secretarios de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores puso de manifiesto que existía de proveer a dicho Consulado de un Canciller, a consecuencia del recargo de trabajo que hay en la mencionada oficina y que la Ley 39 de 1914 sobre servicio consular creó el puesto de Canciller del Consulado en referencia y, por tanto, era necesario votar la partida del caso para pagar al expresado empleado.

El Consejo de Gabinete acordó, en atención a la solicitud del señor Secretario de Relaciones Exteriores y

en vista de las razones expuestas, votar el siguiente crédito adicional al Presupuesto del bienio económico de 1915 a 1916 así:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO 62.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 206, Parágrafo 2º bis. Para pagar el sueldo del Canciller del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica, a razón de cien balboas (B. 100.00) desde el día 19 de Mayo hasta el día 31 de Diciembre de este año, la suma de ochocientos balboas (B. 800.00).

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO 68 bis

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Miguel Olmedo, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato mediante las condiciones siguientes:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

A hacer un desmonte adicional en toda la trocha del trayecto de la línea telegráfica comprendido entre Capira y Chame, en una extensión de noventa y seis hectáreas, a razón de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50) la hectárea.

A hacer el mencionado trabajo en el término de un mes.

EL GOBIERNO SE OBLIGA:

A hacer pagar al señor Miguel Olmedo, del Tesoro Nacional, como remuneración de los servicios que presta, la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240), una vez que el Inspector de la Primera Sección del Telégrafo informe a la Secretaría de Gobierno y Justicia que el trabajo se ha hecho de conformidad con lo estipulado en este contrato.

El Contratista presenta como fiador, para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones, al señor Andrés Mojica, quien en prueba de que acepta, firma también.

Hecho en duplicado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

Miguel Olmedo.

El Fiador,

Andrés Mojica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Enero 6 de 1915.

Aprobado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 81.

Los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en adelante se llamará el Gobierno, y Cristóbal Álvarez, en su propio nombre y representación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA:

A tomar en Pacora y La Capitana, respectivamente, los postes necesarios para la construcción de la línea telegráfica de Pacora a Chepo y distribuirlos en el trayecto comprendido entre los lugares mencionados a distancias regulares de cincuenta metros unos de otros, empezando la distribución desde el monte Escobar hacia los llanos de Chichibire y desde los llanos de Buenavista a los de Chichibire.

A hacer la distribución de ciento cuarenta y ocho (148) postes que se encuentran actualmente en La Capitana y Puerto Pacora, en el término de treinta días que comenzarán a contarse desde la fecha en que reciba aprobado este contrato, y el resto cuando el Gobierno lo lleve a los respectivos lugares.

A garantizar con la fianza personal del señor Héctor M. Valdés, el cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE:

A hacer pagar al Contratista por la Tesorería General de la República la suma de un balboa (B. 1.00) por cada poste que distribuya, una vez que el empleado que designe la Secretaría de Gobierno y Justicia informe que el trabajo ha sido hecho de conformidad con lo estipulado en este contrato.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los 24 días del mes de Abril de 1915.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

Cristóbal Álvarez.

El Fiador,

Héctor Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 24 de Abril de 1915.

Aprobado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 23

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

Acéptase la renuncia que por el anterior memorial presenta el señor Julio G. Martínez del cargo de Portero de la Secretaría de Instrucción Pública, y dándose las gracias por los servicios prestados con tal carácter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Abril 29 de 1915.

Acéptase la renuncia que en el anterior escrito presenta a este Despacho la señorita Emelina Osorio, del puesto de Profesora de Inglés de la Escuela de Niñas de Santa Ana N.º 2 de esta ciudad, y dándose las gracias por los servicios prestados al ramo de Instrucción Pública, durante el tiempo que desempeñó el empleo que hoy dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 25

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 30 de Abril de 1915.

Acéptase, por el carácter de irrevocable, la renuncia que por anterior memorial hace la señora Angélica Ch. de Patterson del cargo de Inspectora de las Escuelas de Niñas de la Capital, y dándose las gracias por los importantes servicios prestados al ramo de la enseñanza en el desempeño de tal cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 30 de Abril de 1915.

Acéptase la renuncia que hace el señor Augusto Regis del cargo de Oficial 1.º de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, y dándose las gracias por los servicios prestados en ese puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27

por la cual se resuelven varias peticiones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 30 de Abril de 1915.

Vistos: Se han recibido en esta Secretaría varias peticiones de padres de familia, que desean que sus hijas sean admitidas como alumnas externas, semi-internas o internas otras, tanto en la Escuela Normal de Institutoras, como en la Escuela Profesional de Mujeres; y

Por cuanto esas peticiones han venido acompañadas de los comprobantes requeridos, y tanto los peticionarios como los aspirantes, son personas de reconocida buena conducta, y además los segundos han hecho los estudios reglamentarios necesarios para ingresar en los planteles mencionados,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar las siguientes alumnas:

EN LA ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS.

Externas.

Isabel U. Ramos, Raquel Baquero, Soledad, Carmen Solís, Ana Elida Aparicio, Carmen Isabel Arsemena, Josefa Ayala, Juana Moya, Natalia Linares, Ester Fábrega.

Semi-internas.

Felicidad Angélica Domínguez, Ana Isabel García de Paredes, María Luisa Brewer, Leonor Palma.

Pensionistas.

Eucaris Jullao, Hermelinda Calvo, María Calvo, Vite María Villani.

2.º No aceptar las peticiones para alumnas pensionistas en la Escuela Profesional de Mujeres por considerarse que los dormitorios no son lo suficientemente capaces para prestar la debida comodidad si ellas fueran admitidas; pero si por alguna circunstancia después de comenzadas las labores escolares se puede disponer de local para las referidas pensionistas, se notificará el hecho a los peticionarios para que si lo tienen o bien hagan ingresar a sus hijas o pupilas en la escuela, en la condición en que lo han solicitado.

3.º Informar a los padres de las niñas arriba mencionadas, de la obligación en que están de presentar éstas en la Escuela Normal de Institutoras, el día 3 de Mayo próximo a fin de que sufran el examen de rigor.

4.º Excitar a los interesados, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a esta Secretaría a firmar el contrato que determina el artículo 2.º del Decreto número 6 de 23 de Marzo de 1910 dictado por el Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27 bis

por la cual se cancela una beca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 27 bis.—Panamá, 30 de Abril de 1915.

Por cuanto la solicitud anterior hecha por el señor Nathaniel I. Hill para que se le cancela a su hijo Henry M. Hill la beca que le fué otorgada en el Instituto Nacional, se basa en certificado médico según el cual el referido joven no podrá reanudar sus estudios por razón de la dolencia que lo aqueja,

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno al joven Henry M. Hill la beca de que gozaba en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Mayo 3 de 1915.

El señor Earle Carson Mc. Farland, en su carácter de Apoderado General Sustituto de la «United Fruit Company», en escrito del día 30 de Abril próximo pasado, solicita del Gobierno de la República una nueva prórroga de seis meses, para que dicha Compañía pueda emprender los trabajos de acueducto y desagües en Bocas del Toro, conjuntamente con los del relleno de la población de Almirante. El peticionario funda su solicitud, en el hecho de no haber podido la citada Compañía efectuar los arreglos necesarios en lo que se refiere a la parte financiera de la empresa, en vista del desequilibrio económico que existe en todos los mercados del mundo, con motivo de la actual guerra europea.

El Gobierno, en vista de las razones aducidas por el señor Mc. Farland, en su carácter de Apoderado General Sustituto de la «United Fruit Company», estima justa la referida solicitud. Por tanto:

SE RESUELVE:

Conceder por seis meses, a partir del día 5 de los corrientes, la prórroga solicitada por el señor Earle Carson Mc. Farland, Apoderado General Sustituto de la «United Fruit Company», para que dicha Compañía pueda emprender durante ese período, o sea hasta el 5 de Noviembre del año en curso, los trabajos de acueducto y desagües en Bocas del Toro, conjuntamente con los del relleno de la población de Almirante, de conformidad con las estipulaciones consignadas en el contrato número 39, de fecha 7 de Noviembre de 1914, referente a la ejecución de tales obras.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 103.—Panamá, 4 de Mayo de 1915.

Por medio de escrito de fecha 18 de Diciembre de 1914, ocurrió a esta Secretaría de Fomento, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado legal de la «JACKSON COMPANY», de Nashau, Estado de New Hampshire, EE. UU. de Norte América, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 62, 335 de propiedad de dicha sociedad; marca que usa para amparar y proteger en el comercio las telas de algodón y frazadas de algodón de su exclusiva manufactura.

La marca consiste en la representación de una cabeza y busto de un Indio Apache, y se aplica a los productos imprimiendo o estampando la ilustremente en ellos o bien por medio de etiquetas que se adhieren a la mercancía y a los envases que la contienen. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y en todos los tamaños y de introducir variaciones en las diferentes par-

tes esenciales de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue presentada junto con los recibos de la Tesorería General de la República, por el pago del derecho de registro así como por el de la inserción en la GACETA OFICIAL, que existen en este Despacho cuatro (4) marbetes de la marca y un (1) clisé de la misma; que consta asimismo el poder otorgado al memorialista para actuar en este negocio; que la referida marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el periódico oficial en el número 2170, de fecha 19 de Febrero de este año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad denominada: «JACKSON COMPANY», de Nashua, Estado de New Hampshire E.E. UU. de Norte América.

Regístrese, publíquese y extienda-se el certificado respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, Mayo 4 de 1915.

En esta fecha y bajo el número 138 extendi el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 104

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 104.—Panamá, 4 de Mayo de 1915.

En escrito de fecha 22 de Diciembre de 1914, el señor S. J. Ottiker, otorgando como apoderado legal de la firma social: «WINTERSMITH CHEMICAL COMPANY», de la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, E.E. UU. de Norte América, pidiendo sea registrada e inserta en esta República de Panamá la marca de fábrica número 51.112, de propiedad de la mencionada Sociedad; marca que usa y le sirve para amparar y proteger en el comercio cierto vino tónico de su manufactura.

La marca se describe así:

«Un oblongo con las palabras: «VINO TÓNICO DE WINTERSMITH» en la parte superior y la firma «C. H. WINTERSMITH» en la parte inferior. Arriba del oblongo hay una ornamentación de flores.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con los recibos del señor Tesorero General de la República, en que consta que se han pagado los derechos tanto de registro de la marca como la inserción de la solicitud de la misma en el periódico oficial; que la misma en el país de su origen y que la primera publicación fue hecha en el número 2170, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Febrero de este año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de

los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Sociedad Comercial denominada: «WINTERSMITH CHEMICAL COMPANY», de la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, E.E. UU. de Norte América.

Expidase el certificado correpondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. Sosa.

Panamá, Mayo 4 de 1915.

En esta misma fecha y bajo el número 139, se extendió el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 105

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 105.—Panamá, 5 de Mayo de 1915.

El señor S. J. Ottiker, ejerciendo poder especial de la corporación comercial denominada: «THE INTERNATIONAL DRUGGISTS' & CHEMISTS' LABORATORIES, INC.», organizadas bajo las leyes del Estado de New York, E.E. UU. de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de memorial de fecha 23 de Diciembre de 1914, en solicitud de registro ó inscripción de la marca de fábrica número 96.590, consistente en la palabra: «BIURATRO», de propiedad de los mismos, marca con que designan en el comercio unas preparaciones medicinales para el tratamiento de ciertas enfermedades, preparaciones de su exclusiva elaboración.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud ha sido presentada como lo previene la ley sobre la materia, junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro y el de la publicación en el periódico oficial, de dicha solicitud; que fueron traídos, para su depósito, a esta Secretaría cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de la misma; que consta que ésta ha sido registrada en el país de su origen; y que la primera publicación de la solicitud fue hecha el día 19 de Febrero de este año, según lo comprueba la GACETA OFICIAL, número 2170, de esa fecha, desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la mencionada marca.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la corporación comercial titulada: «THE INTERNATIONAL DRUGGISTS' & CHEMISTS' LABORATORIES, INC.», domiciliada en 28 West 38th Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de Norte América.

Expidase el correspondiente certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, Mayo 5 de 1915.

En esta fecha y bajo el número 140, fue expedido el certificado a que se refiere esta providencia.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 106

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor C. Amadeo Lupi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 106.—Panamá, 6 de Mayo de 1915.

El señor C. Amadeo Lupi, del comercio de esta plaza, en representación legal de la sociedad anónima denominada: «BORSALINO GIUSEPPE Y FRATELLO» de Alessandria (Italia), por medio de memorial de fecha 17 de Septiembre de 1914, ocurrió al Poder Ejecutivo solicitando el registro de las marcas de fábrica de la referida sociedad; marca que usa para amparar y proteger en el comercio los sombreros de su elaboración.

La marca consiste en dos etiquetas, la primera con la palabra: «BORSALINO» escrita oblicuamente a manera de firma y rubricada; encima la inscripción: «Grand Prix, Paris 1900». «Fábrica di Cappelli» Alessandria, acompañada a la derecha con el diseño de una tarjeta oblonga de contorno mixtilíneo, dentro del cual se lee: «ANTUA CASA FONDATA NEL 1857». La otra marca consiste en un escudo de forma circular, contorneado por una cornisa adornada, con puntos intermedios equidistantes, dividido en cuatro campos iguales, de los cuales, dos opuestos están rayados en negro y los otros dos contienen: el superior una estrella y el inferior un escudo. El escudo lleva, encima, una corona imperial y está atravesado oblicuamente por una faja que cubre parcialmente los campos y que lleva la palabra: «BORSALINO». Completan el marco las inscripciones: «Qualità Superiore» en lo alto, «Fábrica di Cappelli, Alessandria», en torno y en lo bajo: «Italia», «Marca Depositata».

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud ha sido presentada en la forma que disponen las leyes sobre la materia; adjuntando a la solicitud cuatro (4) marbetes de la marca y un clisé de las mismas; recibos de la Tesorería General de la República en que consta, tanto el derecho de registro de las marcas como el de la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL; constancia de que las marcas han sido debidamente registradas en el país de su origen; que el memorialista ha presentado el poder especial para actuar en este asunto y que la referida solicitud corre publicada en la GACETA OFICIAL número 2129, de fecha 2 de Octubre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna a que las referidas marcas sean registradas.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, las marcas de fábrica de que se hace mérito, las cuales sólo podrán ser usadas en la República de Panamá, por la sociedad anónima denominada: «BORSALINO GIUSEPPE Y FRATELLO», de Alessandria (Italia).

Extiéndase el certificado correspondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, 6 de Mayo de 1915.

En esta misma fecha y bajo los números 141 y 142, extendi los certificados a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 138

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Mayo de 1915.—Caduca: 4 de Mayo de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de

las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 103, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la «JACKSON COMPANY», de Nashua, Estado de New Hampshire, E.E. UU. de Norte América, para telas de algodón y frascos de algodón, que se elaboran y fabrican en Nashua, Estado de New Hampshire, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Diciembre de 1914, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2170 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Febrero de 1915.

Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

«La marca consiste en la representación de una cabeza y un busto de un Indio Apache, y se aplica a los productos imprimiendo en ella, en una pánfola directamente en ellos o bien por medio de etiquetas que se adhieren a la mercancía y a los envases que la contienen.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NÚMERO 139

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Mayo de 1915.—Caduca: 4 de Mayo de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 104, de esta misma fecha, una marca de fábrica número 51.112, de propiedad de la firma social: «WINTERSMITH CHEMICAL COMPANY», de la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, E.E. UU. de Norte América, para una clase de vino tónico que se elabora y fabrica en la ciudad de Louisville, Kentucky, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Diciembre de 1914 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2170 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Febrero de 1915.

Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

LA MARCA SE DESCRIBE ASÍ:

Un oblongo con las palabras: «VINO TÓNICO DE WINTERSMITH» en la parte superior y la firma «C. H. WINTERSMITH» en la parte inferior. Arriba del oblongo hay una ornamentación de flores.

CERTIFICADO NÚMERO 140

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1915.—Caduca: 6 de Mayo de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 105, de esta misma fecha, una marca de fábrica número 95.690 de propiedad de «THE INTERNATIONAL DRUGGISTS' & CHEMISTS' LABORATORIES, Inc.» de la ciudad de New York, Estado de Nueva York, EE. UU. de Norte América, para ciertas preparaciones medicinales para el tratamiento de determinadas enfermedades, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, New York, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Diciembre de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Febrero de 1915.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca tiene el número 95.690 y consiste en la palabra: «BISURATED».

CERTIFICADO NÚMERO 141

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1915.—Caduca: 6 de Mayo de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 106, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada: «BORSALINO GIUSEPPE Y FRATELLO», de Alessandria, Italia, para los sombreros que fabrican; que se elaboran o fabrican en Alessandria, Italia, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Septiembre de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1914.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta con la palabra «Borsalino» escrita oblicuamente a manera de firma y publicada encima la inscripción: «Grand Prix Paris 1900». «Fábrica di Cappelli, Alessandria», acompañada a la derecha con el diseño de una tarjeta oblonga de sortidoro mililíneo, dentro del cual se lee: «ANTICA CASA FONDATA NEL 1857».

CERTIFICADO NÚMERO 142

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1915.—Caduca: 6 de Mayo de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 108, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Anónima denominada: «BORSALINO GIUSEPPE Y FRATELLO» de Alessandria, Italia—para los sombreros que fabrican, que se elaboran o fabrican en Alessandria—Italia—de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Septiembre de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Octubre de 1914.

Panamá, seis de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en un escudo de forma circular, contorneado por una cornisa adornada con puntos internos equidistantes, dividido en cuatro campos iguales de los cuales, dos opuestos están rayados en negro y los otros dos contienen: el superior una estrella y el inferior, un escudo. El escudo lleva encima una corona imperial y está atravesado oblicuamente por una faja que cubre parcialmente los campos y que lleva la palabra «BORSALINO». Completan el marco las inscripciones «Qualità Superiore» en lo alto.—«Fábrica di Cappelli—Alessandria», en torno y en lo bajo: «Italia» «Marca Depositata».

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 44 DE 1915

(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se aprueba provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Talara, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1914, de las cuales es responsable el señor Modesto Domínguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Talara, correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1914, y de las cuales es responsable el señor Modesto Domínguez, el suscrito las encuentra correctamente llevadas y debidamente comprobadas, y por lo tanto las aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 45 DE 1915

(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Julio de 1914, y de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspon-

diente al mes de Julio de 1914, y de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto el suscrito Contador, la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 7 y 8 de Mayo de 1915.

DÍA 7	
Existencia anterior.....	B. 125,878,274
Entradas de hoy.....	4,754,080
Suma.....	130,632,354
Salidas de hoy.....	27,276,076
Existencia para mañana	103,356,279

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 7,018,48
Plata Panameña.....	2,927,775
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	83,180
Varios Documentos por legalizar.....	93,323,689
Suma.....	103,356,279

Panamá, 7 de Mayo de 1915.

DÍA 8

Existencia anterior.....	B. 103,356,279
Entradas de hoy.....	5,489,180
Suma.....	108,845,459
Salidas de hoy.....	8,488,900
Existencia para mañana	100,356,559

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 3,326,060
Plata Panameña.....	6,371,800
Monedas de Nickel.....	2,955
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos por legalizar.....	90,655,744
Suma.....	100,356,559

Panamá, 8 de Mayo de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Víctor Manuel Hernández, natural de Colombia, para

que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, doña Isabel María Sierra, dentro del término de treinta días, bien entendido que así no lo hiciera se le nombrará un defensor que lo represente.

Dado en Panamá a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

6 vs. 4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en cumplimiento del artículo 65 del Código de Policía,

HACE SABER:

Que se ha depositado en poder del señor Antonio Cossu, una vaca negra de regular tamaño, recién parida y marcada con este ferrete, S. P. colocada en el lomo hacia la parte derecha la cual ha sido hallada como bien mostrenco en el lugar denominado Llano Cruz, comprensión de este Distrito y presentado el denunciante correspondiente ante este Despacho.

El que se crea con derecho en la citada vaca, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30), vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Abril 24 de 1915.

El Alcalde,

JULIO ARJONA Q.

El Secretario,

J. O. Coronado.

3 vs. 2

EXTRACTO DE ESCRITURA.

ARCHIBALDO BOYD,

Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento noventa y uno (191) de veinte y ocho (28) de Abril actual, ha sido protocolizado en esta Notaría el contrato social suscrito por los señores Jacobo Morris Fidanque, Benjamín D. Fidanque, Morris B. Fidanque, Joseph B. Fidanque, Jacob B. Fidanque y Benjamín B. Fidanque, por el cual fundan la Sociedad comercial de «FIDANQUE BROTHERS & SONS» con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Panamá, en esta República. Que la existencia de la expresada Sociedad comenzó a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos catorce y durará hasta que sea disuelta por acuerdo de la mayoría de los socios contratantes, o por la mayoría de los que de ellos sobrevivan; y que dicha Sociedad se ocupará en negocios de importación y exportación. En fe de lo cual expido el presente en Panamá, a los treinta días del mes de Abril del año de mil novecientos quince.

ARCHIBALDO BOYD,

Recibido para su registro hoy treinta de Abril de mil novecientos quince.

EL SECRETARIO.

DOMINGO JIMÉNEZ A.,

Secretario del Juez Cuarto del Circuito,

CERTIFICA:

Que el anterior extracto del instrumento público número ciento noventa y uno (191) extendido ante el Notario Segundo de este Circuito con fecha de ayer, ha sido inscrito en el libro respectivo de este Juzgado, de la página septima (7ª) a la octava (8ª) y bajo el número siete (7).

Y para su publicación se expide el presente certificado en Panamá a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

(Ido.) Domingo Jiménez A.

Imprenta Nacional